

PARRAL, 19 JUL. 2017

DECRETO AFECTO N° 1490 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **13 de Julio de 2017**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ URRÁ**.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 03.01.2017, que delega la firma de la Alcaldesa en el Administrador Municipal a Don Iván Damino Hernández.-
- 4) El Decreto exento SIAPER N° 877 del 12 de julio de 2017, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Erica Gajardo Pérez, Profesional Grado 10 de la E.M.S.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **13 de Julio de 2017**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ URRÁ, C.N.I.** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$675.555.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (6.1.1) " \$555.000 "Centro de Gestión Municipal de la Cultura y la Artes y al ítem 215-22-12-003-000-000 (1.1.1) \$120.555 "Gastos de Representación y Protocolo", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



ERICA GAJARDO PÉREZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
IDH/EGP/OLG
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



IVÁN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **13 de Julio de 2017**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ URR**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Parcela Quinta Alegre, sector Talquita, de la ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ URR**, bajo el régimen de honorarios, para que realice confección de 65 galvanos de Pablo Neruda, que serán entregados por la Sra. Alcaldesa, Concejales y/o funcionarios que los representen, de manera protocolar, a personas distinguidas que visiten la comuna: artistas destacados, personajes ilustres, autoridades nacionales y extranjeras, entre otros.

Así mismo, el presente contrato contempla la confección de tres trofeos del Festival Neruda Rock, que serán usados para premiar a participantes de este concurso de música.

Tanto los galvanos de Pablo Neruda, como los trofeos del Festival Neruda Rock, son piezas artesanales originales y exclusivas para la Municipalidad de Parral, que no podrán ser reproducidas ni vendidas por el artesano.

El trabajo se realizará entre el 12 de julio y el 5 de agosto, en el taller del Sr. José Gutiérrez, ubicado en Parcela Quinta Alegre, sector Talquita, de la ciudad de Parral, para lo cual la Municipalidad de Parral aportará los materiales requeridos, como placas metálicas, tubos y madera nativa.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$675.555.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 12 de julio y el 5 de agosto, en su taller, ubicado en Parcela Quinta Alegre, sector Talquita, de la ciudad de Parral. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de don Iván Damino Hernández para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 02 fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por su Administrador
Municipal don IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ
C.N.I. N° [REDACTED]


JOSE ENRIQUE GUTIERREZ URRRA
C.N.I. N° [REDACTED]